



21 de octubre de 2011

Hon. Jorge Navarro Suarez
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. del S. 1920

Agradecemos de antemano nos permita la oportunidad de expresar nuestros comentarios en torno al **Proyecto del Senado 1920** que busca enmendar el inciso “d” del Artículo 8 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” (“DACO”) y para otros fines relacionados.

Señala la medida en su Exposición de Motivos que mediante la Resolución del Senado 711, debidamente aprobada el 12 de abril de 2010, se le ordenó a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre la efectividad del programa del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) sobre los niveles de cumplimiento de los negocios de venta al detal con las disposiciones de ley que regulan la rotulación de los objetos o bienes de consumo en los anaqueles, tablillas o en lugares donde estén disponibles a los consumidores dichos bienes con letreros o rótulos con un tamaño de letra específico.

Surge de dicha exposición de motivos que para atender las preocupaciones planteadas por la Resolución antes mencionada, durante la investigación realizada DACO reconoció que el lenguaje de la actual Ley puede ser adecuado y efectivo para ciertos comercios, pero en algunas cadenas de tienda se les hace difícil el cumplimiento por ser su rotulación una estándar en la nación. También como parte de la investigación, conforme la Exposición de motivos, se revisaron los reglamentos del DACO en lo relativo a la política pública establecida por la Ley Núm. 56, Ley 56-1997 que enmendó los incisos (a) y (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”.

El Secretario del DACO en la redacción del Reglamento Contra Prácticas y Anuncios Engañosos, Reglamento Núm. 7932 de 24 de octubre de 2010, en la Regla Núm. 8(B) estableció que la letra más pequeña en la redacción de un anuncio impreso, escrito o gráfico no debe ser menor de 8 puntos. De igual forma, en las disposiciones aplicables a Juegos de Azar, del mismo reglamento, se estableció un tamaño de 14 puntos en cuanto a advertencias y avisos al público en lo relativo a la adicción que puede crear dichos juegos. Es preciso también señalar que en el inciso 8 de la Sección G de la misma regla, se establecen 12 puntos como el tamaño mínimo en anuncios de prensa escrita sobre el mismo tema. Por otra parte, en la Regla 28 de Políticas de Devolución de Bienes se le requiere a los comercios un rótulo con un tipo de letra no menor de 14 puntos. Como se puede apreciar ante lo señalado precedentemente, tanto el legislador como el titular del DACO, ya han pasado juicio sobre diferentes tamaños de letras como aquellos apropiados para que el público consumidor pueda estar bien informado de los ofrecimientos de bienes y servicios por parte de los comercios en el país.

A pesar de lo anterior y habiendo ya la legislatura y el DACO pasado juicio sobre lo anterior, se concluye por esta honorable legislatura que “entendemos que se debe establecer un tamaño estándar razonable de rotulación no menor de 36 puntos para el “tag” de precios en las góndolas.”

Es menester señalar que mucha de la rotulación y modulares de las tiendas y detallista vienen de US y cambiar los tamaños costaría posiblemente millones de dólares y convertiría a PR en un territorio diferente a los demás Estados de los estados Unidos. Esto es contrario a

la política pública de DACO y de hecho atenta contra la política pública de este Gobierno en su cruzada por promover el trato igual. Así pues conforme la Exposición de Motivos del Proyecto PS 2312 que propone establecer la “Ley Anti-Discrimen Comercial” que tiene el propósito de proveerle al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) las herramientas necesarias para combatir las prácticas discriminatorias de algunas compañías que ofrecen servicios en los demás estados de los Estados Unidos. *Para esto se declara que será política pública del Gobierno de Puerto Rico velar que toda empresa de los cincuenta estados de la Nación con presencia en Puerto Rico, que ofrezca bienes, productos y servicios al consumidor y que a su vez ofrezca dichos productos por medio de la Internet, venta directa, catálogo o cualquier otra modalidad de venta de bienes y servicios, **ofrezca al consumidor en Puerto Rico las mismas condiciones de acceso, venta, productos, bienes, servicio, garantías y entrega que se ofrecen a nuestros conciudadanos residentes en los estados de la Nación.***

A pesar de lo anterior y en total contradicción, se promueve legislación como la que comentamos en este memorial, que a todas luces impiden lo anterior al querer imponer requisitos que no tienen otros estados y que ocasionan mayores costos operaciones a los detallistas en Puerto Rico. Esto impide que se pueda ofrecer un producto al mismo costo que en los EU.

Por lo anterior entendemos que no debe aprobarse la medida tal cual redactada. Entendemos necesario, sin embargo, de ser inminente la aprobación de la medida que se le deben añadir enmiendas al proyecto que se exponen a continuación:

“Artículo 8.-

(a)

...

(d) Todo negocio o comercio de ventas al detal con volumen de ventas de más de cuatrocientos mil (400,000) dólares al año y abierto al público, que venda objetos y bienes de consumo, incluyendo los que utilicen cualquier sistema electrónico de lectura de precios, deberá rotular los objetos a la venta en los anaqueles, tablillas o en lugares donde están disponibles a los consumidores con letreros o rótulos, cuyas letras tengan un tamaño mínimo de **ocho (8) puntos** [...] y el precio, un tamaño mínimo **de treinta (30) puntos** [....]

También, sugerimos que la aplicación de esta ley sea retroactiva a los fines de que se elimine o disminuya la posibilidad de multas que pudieran haber surgido durante la discusión de esta medida.

Debemos encontrar un balance en la aprobación de leyes que beneficien a Puerto Rico sin impedir el crecimiento económico y el desarrollo de los negocios, lo cual se dificulta cuando el gobierno trata de regular excesivamente una industria, con la “excusa” de proteger al consumidor.

La relación entre el gobierno y el sector privado no puede ser exclusivamente una de autoridad. El éxito económico depende de que el gobierno y la empresa privada trabajen en estrecha colaboración, para crear un sinergismo realmente efectivo entre ambos sectores.

Estamos conscientes de que existe una comunidad de intereses entre el gobierno y el sector privado. Más aún, ambos tenemos un interés vital en el progreso y la buena calidad de vida para toda la población. Es por ello que debemos evitar la reglamentación excesiva.

La reglamentación excesiva o innecesaria sobre la actividad comercial tiene el efecto inmediato de restarles agilidad decisional a nuestros empresarios. Puerto Rico no puede darse el lujo de tener reglamentadores gubernamentales que insistan en imponer sus puntos de vista sobre todos los demás y sin medir las consecuencias de sus actos. Sabemos que muchos de ellos están muy bien intencionados; pero en el ánimo de sus buenas intenciones, es frecuente que traten de corregir males que no existen, o peor aún, echar culpas de los males sociales de nuestra Isla a una industria tan importante para Puerto Rico, limitando en el proceso la capacidad de las empresas para competir en el nuevo mercado globalizado.

Por último nos parece necesario mencionar que para alcanzar el máximo grado de bienestar social y económico es necesario mantener un clima de libertad individual y social compatible con una economía de libre empresa. La experiencia ha demostrado que la intervención gubernamental obstaculiza y limita la libre iniciativa y el desarrollo de nuevas y mejores técnicas, en detrimento de nuestra economía.

La CCPR percibe la interacción entre el sector empresarial y el gobierno como una de colaboración y de integración de esfuerzos en la determinación de políticas públicas y en el establecimiento de normas que guían el desarrollo socio-económico del país.

Por todo lo antes expuesto, ***La Cámara de Comercio de Puerto Rico presenta sus enmiendas al Proyecto presentado y con las enmiendas sugeridas avala la aprobación del Proyecto del Senado 1920.***

Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a la disposición de estas Comisiones para toda gestión en que le podamos ser de ayuda y solicitando un turno para presentar nuestra ponencia.